



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de abril de 2010  
No. 70

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

AVISOS JUDICIALES: 1287, 1290, 1289, 1291, 281-B1, 282-B1, 283-B1, 284-B1, 427-A1, 285-B1, 428-A1, 429-A1, 424-A1, 426-A1, 343-A1, 1286, 1285 y 1284.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 425-A1, 420-A1, 423-A1, 1288, 1283, 422-A1 y 421-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 1614-A1, promovido por MARIO RUIZ DELGADO, publicado los días 7, 17 de diciembre de 2009 y 13 de enero de 2010.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**

**1810-2010**

**SECCION SEGUNDA**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2010.**

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los artículos 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal; y

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las entidades de publicar trimestralmente en el periódico oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo enero a marzo del ejercicio fiscal 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo enero a marzo del ejercicio fiscal 2010 son los siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS DE ENERO A MARZO DE 2010**

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERVS.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	Art. 4o-A, L.C.F.1 FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
ACAMBAY	12,215,306.52	563,313.83	1,150,735.77	595,158.35	228,492.55	170,533.29	579,105.07	15,502,645.38
ACOLMAN	13,206,255.27	609,011.85	1,244,087.51	643,439.69	247,028.68	1,132,818.38	690,569.65	17,773,211.03
ACULCO	8,988,777.21	414,521.12	846,782.48	437,954.28	168,138.94	28,419.90	488,783.74	11,373,377.67
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	6,365,221.79	293,534.80	599,631.90	310,128.51	119,064.22	20,977.99	343,580.50	8,052,139.79
ALMOLOYA DE JUAREZ	19,456,070.91	897,224.64	1,832,847.73	947,945.34	363,934.16	530,927.59	961,848.37	24,990,798.74
ALMOLOYA DEL RIO	3,689,114.39	170,125.02	347,530.85	179,742.29	69,006.47	78,850.44	314,551.98	4,848,921.44
AMANALCO	6,059,509.16	279,436.73	570,832.50	295,233.47	113,345.72	55,616.86	377,523.45	7,751,497.89
AMATEPEC	9,455,129.51	436,027.15	890,714.91	460,676.06	176,862.26	36,598.84	414,426.17	11,870,434.90
AMECAMECA	10,025,093.00	462,311.25	944,407.99	488,446.01	187,523.88	787,545.57	532,246.43	13,427,573.93
APAXCO	6,731,950.11	310,446.62	634,179.40	327,996.39	125,924.01	134,615.49	407,313.98	8,672,426.00
ATENCO	7,280,978.45	335,765.29	685,900.29	354,748.33	136,193.83	50,191.23	501,191.40	9,345,166.82
ATIZAPAN	4,070,268.75	187,702.10	383,437.27	198,313.03	76,136.13	24,522.33	314,386.33	5,254,765.94
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	64,476,919.27	2,973,379.40	6,074,010.27	3,141,486.53	1,206,068.46	10,092,570.58	2,874,421.88	90,838,836.39
ATLACOMULCO	17,073,062.15	787,331.22	1,608,357.79	831,839.58	319,358.96	1,047,397.48	694,965.07	22,362,312.25
ATLAUTLA	6,448,469.98	297,373.82	607,474.32	314,184.56	120,621.39	29,845.06	396,324.38	8,216,293.51
AXAPUSCO	6,669,832.77	307,582.06	628,327.67	324,969.87	124,762.09	462,887.08	386,203.84	8,904,565.38
AYAPANGO	3,312,504.65	152,757.50	312,052.56	161,392.98	61,961.82	17,119.11	300,316.59	4,318,105.21
CALIMAYA	8,086,922.52	373,023.96	762,012.19	394,111.26	151,306.77	100,678.54	479,275.07	10,349,330.31
CAPULHUAC	7,271,307.67	335,319.32	684,989.26	354,275.14	136,012.93	286,142.92	435,475.56	9,503,522.80
COACALCO DE BERRIOZABAL	35,151,738.29	1,621,036.73	3,311,448.85	1,712,675.02	657,528.36	7,611,132.10	1,844,133.71	51,909,693.06
COATEPEC HARINAS	9,757,880.65	449,988.64	919,235.41	475,426.80	182,525.34	366,359.07	441,118.91	12,592,534.82
COYOTITLAN	3,994,033.24	184,188.47	376,255.55	194,598.66	74,710.11	46,807.98	332,117.08	5,202,709.09
COYOTEPEC	7,534,476.31	347,455.44	709,780.92	387,097.33	140,935.61	59,798.99	482,428.07	9,641,970.67
CUAUTITLAN	20,388,722.14	940,234.23	1,920,707.58	993,886.30	381,379.80	1,747,761.84	874,503.34	27,246,695.23
CUAUTITLAN IZCALLI	65,294,361.70	3,011,076.09	6,151,016.96	3,181,294.24	1,221,359.08	8,517,682.89	3,015,202.12	90,391,993.08
CHALCO	31,266,679.35	1,441,875.65	2,945,459.15	1,523,385.85	584,856.66	1,731,542.74	1,686,539.37	41,180,338.77
CHAPA DE MOTA	7,239,791.49	333,865.94	682,020.31	352,739.60	135,423.41	6,811.37	385,270.67	9,135,922.79
CHAPULTEPEC	3,353,191.62	154,633.79	315,885.44	163,375.35	62,722.89	67,480.35	301,531.40	4,418,820.84
CHIAPULTLA	6,021,421.33	277,680.30	567,244.45	293,377.75	112,633.28	111,623.29	390,339.73	7,774,320.13
CHICOLAPAN	18,068,933.34	833,256.23	1,702,173.24	880,360.75	337,987.16	376,309.76	1,204,104.11	23,403,124.59
CHICONQUIAC	5,205,895.81	240,072.06	490,418.44	253,643.49	97,378.53	1,822,442.35	373,729.93	8,483,581.61
CHIMALHUACAN	50,391,822.47	2,323,839.42	4,747,132.01	2,455,207.62	942,600.68	1,096,277.19	3,166,324.80	65,123,204.19
COENATO GUERRA	7,139,698.96	329,250.12	672,591.14	347,862.86	133,551.14	23,846.48	428,755.43	9,075,556.13
ECATEPEC	188,853,678.75	8,709,064.34	17,790,849.78	9,201,393.58	3,532,589.16	25,611,354.37	9,587,543.14	263,286,473.12
ECATZINGO	3,551,023.38	163,756.90	334,522.07	173,014.17	66,423.42	589.01	310,730.85	4,600,059.80
EL ORO	8,561,326.95	394,809.07	806,514.77	417,127.90	160,143.30	448,484.03	441,047.12	11,229,453.14
HUEHUETOCA	10,644,427.68	490,872.12	1,002,752.04	518,621.46	199,108.59	541,492.87	594,983.89	13,992,238.64
HUEYPOXTLA	8,247,137.53	380,320.11	776,916.75	401,819.85	154,266.25	16,066.84	466,806.68	10,443,333.81
HUIXQUILUCAN	41,278,500.85	1,903,574.88	3,888,616.90	2,011,185.24	772,132.08	17,339,994.21	1,502,324.07	68,696,328.23
ISIDRO FABELA	4,624,742.96	213,271.91	435,671.19	225,326.30	86,507.81	17,305.75	313,718.18	5,916,546.10
IXTAPALUCA	37,630,145.06	1,735,329.47	3,544,925.69	1,833,428.80	703,888.02	2,605,433.91	2,634,258.94	50,687,409.89
IXTAPAN DE LA SAL	9,216,886.37	425,040.58	868,271.55	449,068.39	172,405.85	454,116.97	431,251.30	12,017,042.49
IXTAPAN DEL ORO	3,941,886.28	181,781.70	371,343.08	192,067.93	73,734.68	12,836.85	300,250.33	5,073,890.85
IXTLAHUACA	21,077,275.06	971,987.13	1,985,572.31	1,029,934.21	394,259.48	1,740,115.71	963,736.88	28,159,890.76
JALTENCO	6,274,389.48	289,346.03	591,075.17	305,702.95	117,365.15	146,827.81	410,743.07	8,135,449.86
JILOTEPEC	15,660,458.47	722,188.43	1,475,284.28	783,014.22	292,935.60	658,301.07	660,690.78	20,232,872.85
JILOTLINGO	5,969,949.89	275,306.67	562,395.62	290,869.94	111,670.48	80,082.46	341,531.87	7,631,816.93
JOQUIPILCO	13,176,394.31	607,634.79	1,241,274.47	641,984.80	246,470.12	97,154.50	596,333.32	16,807,246.31
JUCOTITLAN	13,069,981.54	602,727.53	1,231,249.93	636,800.11	244,479.62	30,484.07	571,120.44	16,386,943.24
JOQUICINGO	4,301,492.09	198,365.06	405,219.54	209,578.76	80,461.26	26,928.42	326,164.50	5,548,209.63
JUCHITEPEC	5,601,103.25	258,297.16	527,648.63	272,898.86	104,771.04	95,468.59	381,245.20	7,241,432.73
LA PAZ	27,780,328.90	1,281,101.18	2,617,029.55	1,353,522.69	519,642.97	1,714,079.79	1,549,282.10	36,814,987.18
LERMA	23,378,223.18	1,078,096.29	2,202,331.78	1,139,041.79	437,299.70	2,391,884.24	848,180.55	31,475,057.53
LUVIANOS	7,508,441.18	345,254.82	707,328.29	365,828.84	140,448.61	19,733.00	420,980.63	9,509,015.37
MALINALCO	7,298,537.05	336,575.01	687,554.40	359,601.82	136,522.28	420,316.42	392,029.44	9,627,136.42
MELCHOR OCAMPO	8,361,465.94	385,592.41	787,686.98	407,390.20	156,404.81	110,853.35	473,999.80	10,682,793.49
METEPEC	33,827,532.45	1,559,970.45	3,186,702.81	1,648,156.61	632,758.52	8,250,625.94	1,402,725.99	48,508,472.77
MEXICALZINGO	3,819,835.43	176,153.27	359,845.36	186,111.33	71,451.66	191,676.37	321,299.72	5,126,373.14
MORELOS	7,798,429.27	359,627.73	734,646.44	379,957.74	145,872.97	32,943.41	411,135.13	9,862,612.69
NAUCALPAN DE JUAREZ	148,082,129.06	6,828,867.72	13,949,989.91	7,214,908.17	2,769,939.81	29,125,746.26	4,801,092.74	212,772,673.67
NEXTLALPAN	5,705,320.34	263,103.18	537,466.35	277,976.57	106,720.46	106,163.75	389,472.81	7,388,223.46
NEZAHUALCOYOTL	134,791,121.32	6,215,947.48	12,697,918.34	6,567,339.15	2,521,325.81	12,502,887.37	6,583,046.05	181,859,585.52
NICOLAS ROMERO	36,148,044.12	1,666,981.78	3,405,305.25	1,761,217.38	676,164.68	1,702,194.89	1,957,735.27	47,317,643.37

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERVS.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	Art. 4o-A, L.C.F.1 FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
NOPALTEPEC	3,743,703.41	172,642.41	352,673.38	182,402.00	70,027.58	16,565.63	310,371.93	4,848,386.34
OCOYOACAC	11,404,394.28	525,918.29	1,074,344.27	555,648.80	213,324.10	393,228.69	564,610.14	14,731,468.47
OCUILAN	9,269,399.62	427,462.10	873,218.25	451,626.81	173,388.08	77,675.99	410,593.98	11,683,363.83
OTUMBA	7,307,235.14	336,976.13	688,373.78	356,025.61	135,684.98	166,038.32	430,146.94	9,421,480.90
OTZOLOAPAN	3,629,671.63	167,383.78	341,931.08	176,846.11	67,894.57	3,307.54	291,409.81	4,678,444.52
OTZOLOIPEPEC	10,392,544.37	479,256.42	979,023.53	506,349.11	194,397.01	102,829.88	638,531.49	13,292,931.81
OZUMBA	6,665,816.62	307,396.85	627,949.33	324,774.21	124,686.96	765,051.29	398,020.67	9,213,695.93
PAPALOTLA	2,783,817.13	128,376.86	262,247.86	135,634.10	52,072.49	155,575.78	285,987.32	3,803,711.54
POLOTITLAN	5,146,957.10	237,354.03	484,866.07	250,771.81	96,276.04	73,754.04	333,215.92	6,623,195.01
RAYON	4,193,915.87	193,404.14	395,085.38	204,337.40	78,448.99	118,187.75	325,673.05	5,509,052.58
SAN ANTONIO LA ISLA	4,957,810.98	228,631.47	467,047.66	241,556.17	92,737.99	197,384.10	327,660.93	6,512,829.30
SAN FELIPE DEL PROGRESO	17,397,549.18	802,295.07	1,638,925.69	847,649.35	325,428.62	63,206.96	818,489.43	21,893,544.50
SAN JOSÉ DEL RINCON	11,649,148.22	537,205.22	1,097,401.16	567,573.79	217,902.32	11,154.04	706,638.31	14,787,023.06
SAN MARTÍN DE LAS PIRAMID	5,755,779.14	265,430.10	542,219.79	280,435.03	107,664.31	150,605.73	383,973.02	7,486,107.12
SAN MATEO ATENCO	11,661,305.52	537,765.86	1,098,546.43	568,166.12	218,129.73	634,218.57	633,721.93	15,351,854.16
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,574,617.96	164,844.96	336,744.78	174,163.76	66,864.76	11,044.12	295,054.25	4,653,934.59
SANTO TOMAS	3,937,402.97	181,574.94	370,920.73	191,839.50	73,650.81	26,649.66	314,270.37	5,096,308.98
SOYANÍ (TILPAN DE JUAREZ)	4,926,549.75	227,189.85	464,102.72	240,033.04	92,153.23	74,578.96	324,380.93	6,348,988.48

SULTEPEC	10,786,614.56	497,429.13	1,016,146.69	525,549.12	201,768.25	6,440.27	403,161.53	13,437,109.55
TECAMAC	32,236,614.95	1,486,604.63	3,036,831.36	1,570,643.38	602,999.72	1,463,522.23	1,759,267.99	42,156,484.26
TEJUPILCO	13,146,877.62	606,273.62	1,238,493.88	640,546.68	245,917.99	138,133.28	16,056,811.78	16,056,811.78
TEMAMATLA	3,699,116.34	170,586.26	348,473.08	180,229.60	69,193.56	68,230.98	321,156.15	4,856,985.97
TEMASCALAPA	8,069,247.75	372,116.64	760,158.74	393,152.65	150,938.74	18,498.37	447,761.72	10,211,874.61
TEMASCALCINGO	12,272,294.96	565,941.88	1,156,104.33	597,934.96	229,558.55	489,229.72	586,393.95	19,137,458.35
TEMASCALTEPEC	9,807,071.82	452,257.11	923,869.43	477,823.52	183,445.49	56,672.37	432,703.57	12,333,843.31
TEMOAYA	13,295,797.12	610,374.18	1,246,870.48	644,879.04	247,581.27	280,760.86	694,319.00	16,960,581.95
TENANCIINGO	13,921,473.71	641,994.44	1,311,464.25	678,286.81	260,407.14	657,144.02	707,952.51	18,178,722.88
TENANGO DEL AIRE	3,651,262.70	168,379.46	343,965.06	177,898.07	68,298.44	44,456.09	317,274.27	4,771,534.09
TENANGO DEL VALLE	12,490,092.90	575,985.72	1,176,621.86	608,546.58	233,632.56	268,043.44	644,373.64	15,997,296.70
TEOYUUCAN	11,407,063.30	526,041.37	1,074,595.69	555,778.84	213,374.01	380,913.77	672,132.11	14,829,899.09
TEOTIHUACAN	9,170,681.15	422,909.70	863,918.63	446,817.07	171,541.53	655,984.70	523,499.78	12,255,352.56
TEPETLAXTOC	6,039,474.13	278,512.81	568,945.11	294,257.33	112,970.96	43,785.44	406,126.78	7,744,072.56
TEPETLIXPA	5,038,847.77	232,368.51	474,681.69	245,504.47	94,253.81	195,602.18	358,577.90	6,639,836.33
TEPOTZOTLAN	13,900,317.73	641,018.81	1,309,471.26	677,256.04	260,011.41	1,710,341.55	639,155.46	19,137,572.26
TEOUIXQUIAC	7,027,356.06	324,069.39	662,007.95	342,389.25	131,449.71	142,889.58	436,811.84	9,066,973.78
TEXCAL TITLAN	5,962,864.04	274,979.91	561,728.10	290,524.70	111,537.93	74,228.91	352,570.10	7,628,433.69
TEXCALYACAC	2,929,797.45	135,108.81	275,999.85	142,746.59	54,803.12	7,664.35	290,117.69	3,836,237.86
TEXCOCO	27,449,658.00	1,265,852.16	2,585,878.89	1,337,411.63	513,457.64	5,697,327.55	1,420,964.75	40,270,550.62
TEZOYUCA	5,592,736.47	257,911.32	526,860.45	272,491.21	104,614.55	215,221.81	505,292.98	7,370,128.79
TIANGUISTENCO	13,168,034.67	607,249.29	1,240,486.97	641,577.49	246,313.74	1,266,704.00	620,607.47	17,790,973.63
TIMILPAN	5,492,211.44	253,275.56	517,390.56	267,593.40	102,734.17	10,656.84	344,348.02	6,988,209.99
TILALMANALCO	9,707,748.36	447,676.77	914,512.72	472,984.24	181,587.61	550,862.00	507,767.95	12,783,139.65
TILALNEPANTLA DE BAZ	147,993,226.59	6,824,767.94	13,941,614.90	7,210,576.64	2,768,276.85	25,279,516.38	4,041,094.87	208,059,074.17
TILATLAYA	11,503,522.15	530,489.61	1,083,682.54	560,478.54	215,178.32	32,963.65	449,114.59	14,375,429.40
TOLUCA	106,418,499.79	4,907,532.47	10,025,092.21	5,184,958.57	1,990,603.73	25,269,382.74	4,392,860.46	158,188,929.97
TONANITLA	2,391,382.31	110,279.57	225,278.77	116,513.75	44,731.83	20,976.70	309,814.22	3,218,977.15
TONATICO	5,302,898.83	244,545.34	499,556.47	258,369.65	99,193.00	167,362.14	325,385.92	6,897,311.35
TULTEPEC	15,262,626.98	703,842.26	1,437,806.60	743,630.93	285,493.99	1,251,487.82	873,398.96	20,558,287.74
TULITITLAN	61,033,293.95	2,814,575.21	5,749,605.58	2,973,685.05	1,141,653.97	7,465,446.53	2,876,304.84	84,054,565.13
VALLE DE BRAVO	15,638,162.94	721,160.25	1,473,183.94	761,927.92	292,518.55	6,746,187.80	557,310.21	26,190,451.61
VALLE DE CHALCO	36,425,462.41	1,679,775.04	3,431,439.28	1,774,733.84	681,353.92	1,443,854.48	2,099,995.34	47,536,614.31
SOLIDARID								
VILLA DE ALLENDE	8,218,669.52	379,007.29	774,234.93	400,432.83	153,733.75	28,891.64	496,768.38	10,451,738.34
VILLA DEL CARBON	9,560,982.68	440,908.61	900,586.75	465,833.47	178,842.29	38,381.80	483,786.43	12,069,422.03
VILLA GUERRERO	10,605,088.08	489,057.95	999,046.09	516,704.73	198,372.72	250,475.57	552,826.46	13,611,571.60
VILLA VICTORIA	13,187,290.23	608,137.27	1,242,300.93	642,515.67	246,673.92	316,452.14	694,898.80	16,938,268.96
XALATLACO	6,016,146.73	277,437.05	566,747.57	293,120.76	112,534.61	44,293.93	375,640.51	7,685,921.16
XONACATLAN	8,395,590.40	387,166.07	790,901.65	409,052.83	157,043.13	89,292.49	515,189.36	10,744,235.93
ZACAZONAPAN	2,908,600.45	134,131.30	274,003.00	141,713.83	54,406.62	707.27	286,373.86	3,799,936.33
ZACUALPAN	6,235,254.47	287,541.30	587,388.48	303,796.20	116,633.12	30,703.18	341,393.82	7,902,710.57
ZINACANTEPEC	20,706,921.41	954,908.11	1,950,683.36	1,008,889.71	387,331.85	1,239,462.05	1,017,089.21	27,265,285.70
ZUMPAHUACAN	5,386,989.50	248,423.21	507,478.18	262,466.74	100,765.95	63,035.67	354,364.72	6,923,523.97
ZUMPANGO	17,299,689.57	797,782.23	1,629,707.09	842,881.39	323,598.12	280,874.86	971,925.79	22,146,459.05
<b>TOTAL:</b>	<b>2,232,964,723.80</b>	<b>102,974,078.01</b>	<b>210,355,129.06</b>	<b>108,795,271.48</b>	<b>41,768,564.02</b>	<b>230,741,304.51</b>	<b>110,496,641.94</b>	<b>3,038,095,712.82</b>

1 Ley de Coordinación Fiscal

**PARTICIPACIONES ESTATALES PAGADAS DE ENERO A MARZO DE 2010**

MUNICIPIO	IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY	158,409.78	4,298.29	42,560.90	205,268.97
ACOLMAN	171,260.55	4,646.98	46,013.59	221,921.12
ACULCO	116,567.71	3,162.95	31,318.94	151,049.60
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	82,545.09	2,239.77	22,177.88	106,962.74
ALMOLOYA DE JUAREZ	252,309.03	6,846.14	67,789.37	326,944.54
ALMOLOYA DEL RIO	47,840.95	1,298.11	12,853.72	61,992.78
AMANALCO	78,580.56	2,132.20	21,112.71	101,825.47
AMATEPEC	122,615.43	3,327.04	32,943.82	158,886.29
AMECAMECA	130,006.79	3,527.61	34,929.70	168,464.10
APAXCO	87,300.87	2,368.82	23,455.64	113,125.33
ATENCO	94,420.73	2,562.02	25,368.58	122,351.33
ATIZAPAN	52,783.80	1,432.24	14,181.74	68,397.78
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	836,145.65	22,687.94	224,652.24	1,083,485.83
ATLACOMULCO	221,405.85	6,007.61	59,486.43	286,899.89
ATLAUTLA	83,624.55	2,269.07	22,467.93	108,361.55
AXAPUSCO	86,495.31	2,346.96	23,239.21	112,081.48
AYAPANGO	42,957.02	1,165.60	11,541.51	55,664.13
CALIMAYA	104,898.26	2,846.31	28,183.65	135,928.22
CAPULHUAC	94,295.32	2,558.61	25,334.89	122,188.82
COACALCO DE BERRIOZABAL	455,852.63	12,369.09	122,476.65	590,698.37
COATEPEC MARINAS	126,541.55	3,433.58	33,998.67	163,973.80
COCOTITLAN	51,795.18	1,405.41	13,916.12	67,116.71
COYOTEPEC	97,708.13	2,651.21	26,251.83	126,611.17
CUAUTITLAN	264,403.77	7,174.32	71,038.94	342,617.03
CUAUTITLAN IZCALLI	846,746.35	22,975.59	227,500.40	1,097,222.34
CHALCO	405,470.64	11,002.03	108,940.21	525,412.88
CHAPA DE MOTA	93,896.62	2,547.51	25,225.09	121,669.22
CHAPULTEPEC	43,484.66	1,179.91	11,683.28	56,347.85
CHIAUTLA	78,086.62	2,118.80	20,980.00	101,185.42
CHICOLOAPAN	234,320.43	6,358.04	62,956.26	303,634.73
CHICONCUAC	67,510.80	1,831.83	18,138.52	87,481.15
CHIMALHUACAN	653,488.15	17,731.72	175,576.55	846,796.42
DONATO GUERRA	92,588.60	2,512.29	24,876.33	119,977.22
ECATEPEC	2,449,080.73	66,453.27	658,009.13	3,173,543.13
ECATZINGO	46,050.17	1,249.52	12,372.57	59,672.26
EL ORO	111,024.47	3,012.53	29,829.61	143,866.61
HUEHUETOCA	138,038.41	3,745.53	37,087.60	178,871.54
HUEYOXTLA	106,950.02	2,901.98	28,734.91	138,586.91
HUIXQUILUCAN	535,305.33	14,524.95	143,823.68	693,653.96
ISIDRO FABELA	59,974.30	1,627.33	16,113.65	77,715.28
IXTAPALUCA	487,992.95	13,241.18	131,111.97	632,346.10
IXTAPAN DE LA SAL	119,525.89	3,243.21	32,113.73	154,882.83
IXTAPAN DEL ORO	51,118.93	1,387.07	13,734.43	66,240.43
IXTLAHUACA	273,333.03	7,416.81	73,438.01	354,187.85
JALTENCO	81,367.15	2,207.82	21,861.40	105,436.37
JILOTEPEC	203,087.00	5,510.56	54,564.59	263,162.15

JILOTZINGO	77,419.14	2,100.69	20,800.66	100,320.49
JIQUILCO	170,873.31	4,636.47	45,909.55	221,419.33
JOCOTITLAN	169,493.33	4,599.02	45,538.78	219,631.13
JOCUICINGO	55,782.35	1,513.60	14,987.38	72,283.33
JUCHITEPEC	72,635.88	1,970.90	19,515.52	94,122.30
LA PAZ	360,259.16	9,775.26	96,792.98	466,827.40
LERMA	303,172.04	8,226.26	81,455.04	392,853.34
LUVIANOS	97,370.51	2,642.05	26,161.12	126,173.68
MALINALCO	94,648.45	2,568.19	25,429.76	122,646.40
MELCHOR OCAMPO	108,432.65	2,942.20	29,133.24	140,508.09
METEPEC	438,880.14	11,903.13	117,862.81	568,446.08
MEXICALTZINGO	49,536.16	1,344.11	13,309.18	64,189.45
MORELOS	101,131.11	2,744.09	27,171.50	131,046.70
NAUCALPAN DE JUAREZ	1,820,349.60	52,106.70	515,951.79	2,488,408.09
NEXTLALPAN	73,987.39	2,007.57	19,878.64	95,873.60
NEZAHUALCOYOTL	1,747,989.97	47,429.90	469,642.90	2,265,062.77
NICOLAS ROMERO	468,772.86	12,719.86	125,948.00	607,440.52
NOPALTEPEC	48,548.87	1,317.33	13,043.91	62,910.11
OCOYOACAC	147,893.77	4,012.94	39,735.50	191,642.21
OCUILAN	120,206.85	3,261.68	32,296.69	155,765.22
OTUMBA	94,761.24	2,571.25	25,460.07	122,792.56
OTZOLOAPAN	47,070.09	1,277.20	12,646.61	60,983.90
OTZOLOTEPEC	134,771.96	3,656.90	36,209.99	174,638.85
OZUMBA	86,443.23	2,345.54	23,225.22	112,013.99
PAPALOTLA	36,100.93	979.57	9,699.45	46,779.95
POLOTLITLAN	66,746.46	1,811.10	17,933.17	86,490.73
RAYON	54,387.28	1,475.74	14,612.56	70,475.58
SAN ANTONIO LA ISLA	64,293.58	1,744.54	17,274.14	83,312.26
SAN FELIPE DEL PROGRESO	225,613.83	6,121.80	60,617.02	292,352.65
SAN JOSE DEL RINCON	151,067.77	4,099.07	40,588.28	195,755.12
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	74,641.74	2,025.33	20,054.44	96,721.51
SAN MATEO ATENCO	151,225.43	4,163.35	40,530.64	195,959.42
SAN SIMON DE GUERRERO	46,356.15	1,257.83	12,454.78	60,068.76
SANTO TOMAS	51,060.79	1,385.48	13,718.80	66,165.07
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	63,866.17	1,733.54	17,165.23	82,766.94
SULTTEPEC	139,882.31	3,795.56	37,583.02	181,260.89
TECAMAC	418,048.90	11,343.33	112,319.69	541,711.92
TEJUPILCO	170,490.52	4,626.09	45,806.70	220,923.31
TEMAMATLA	47,970.65	1,301.63	12,868.56	62,180.84
TEMASCALAPA	104,643.12	2,839.38	28,115.10	135,597.60
TEMASCALCINGO	159,148.82	4,318.34	42,759.47	206,226.63
TEMASCALTEPEC	127,179.47	3,450.88	34,170.06	164,800.41
TEMÓXCA	171,643.66	4,657.37	46,116.53	222,417.56
TENANCINGO	180,535.60	4,898.65	48,505.57	233,939.82
TENANGO DEL AIRE	47,350.09	1,284.80	12,721.83	61,356.72
TENANGO DEL VALLE	161,973.25	4,394.98	43,518.32	209,886.55
TEOLOLUCAN	147,928.38	4,013.89	39,744.79	191,687.06
TEOTIHUACAN	118,926.67	3,226.96	31,952.74	154,106.37
TEPETLAOXTOC	78,320.74	2,125.16	21,042.90	101,488.80
TEPETLIXPA	65,344.48	1,773.06	17,556.49	84,674.03
TEPOTZOTLAN	180,261.25	4,891.21	48,431.87	233,584.33
TEQUIXQUIAC	91,131.73	2,472.76	24,484.91	118,089.40
TEXCALITLAN	77,327.25	2,098.20	20,775.96	100,201.41
TEXCALYACAC	37,994.03	1,030.93	10,208.09	49,233.05
TEXCOCO	355,970.97	9,658.91	95,640.85	461,270.73
TEZOYUCA	72,527.39	1,967.95	19,486.37	93,981.71
TIANGUISTENCO	170,764.90	4,633.53	45,880.43	221,278.86
TIMILPAN	71,223.78	1,932.58	19,136.11	92,292.45
TLALMANALCO	125,891.43	3,415.94	33,824.00	163,131.37
TLÁNEPANTLA DE BAZ	1,919,196.71	52,075.42	515,642.03	2,486,914.16
TLATLAYA	149,179.27	4,047.83	40,080.88	193,307.98
TOLUCA	1,380,049.88	37,446.22	370,786.23	1,788,282.33
TONANITLA	31,011.78	841.48	8,332.12	40,185.38
TONATICO	68,768.73	1,865.97	18,476.51	89,111.21
TULTEPEC	197,927.87	5,370.57	53,178.46	256,476.90
TULTITLAN	791,488.23	21,476.22	212,653.87	1,025,618.32
VALLE DE BRAVO	202,797.87	5,502.70	54,486.91	262,787.48
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	472,370.45	12,817.28	126,914.59	612,102.32
VILLA DE ALLENDE	106,580.85	2,891.96	28,635.72	138,108.53
VILLA DEL CARBON	123,988.15	3,364.29	33,312.63	160,665.07
VILLA GUERRERO	137,528.26	3,731.69	36,950.53	178,210.48
VILLA VICTORIA	171,014.61	4,640.30	45,947.51	221,602.42
XALATLACO	78,018.22	2,116.94	20,961.62	101,096.78
XONACATLAN	108,875.19	2,954.22	29,252.14	141,081.55
ZACAZONAPAN	37,719.14	1,023.46	10,134.23	48,876.83
ZACUALPAN	80,859.64	2,194.05	21,725.04	104,778.73
ZINACANTÉPEC	268,530.24	7,286.30	72,147.62	347,964.16
ZUMPAHUACAN	69,859.23	1,895.56	18,769.50	90,524.29
ZUMPANGO	224,344.77	6,087.37	60,276.05	290,708.19
<b>TOTAL:</b>	<b>28,957,396.51</b>	<b>785,729.07</b>	<b>7,780,156.48</b>	<b>37,523,282.06</b>

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de abril de 2010.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**  
**TIANGUISTENCO**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: VICTORIA VEGA y PASCUAL VEGA.

En el expediente número 17/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por OLIVIA PAEZ VEGA, en contra de VICTORIA VEGA y PASCUAL VEGA, de quienes reclama: la prescripción positiva o usucapión respecto del

inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 30, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió a través de una compraventa que celebrara con PASCUAL VEGA, quien a su vez lo adquirió de la señora VICTORIA VEGA, la propiedad del inmueble ubicado en calle Real, posteriormente y al momento de la adquisición de la suscrita Avenida 16 de Septiembre número 30, y actualmente Avenida 16 de Septiembre número 508, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son: al

norte: 40.00 m y linda con Fernando Escalona; al sur: en dos líneas la primera de 17.80 m y linda con herederos de Calixto Vega actualmente calle Vicente Guerrero y la segunda línea de 22.20 m y linda con los herederos de Calixto Vega actualmente con Carlos Morales; al oriente: en dos líneas la primera de 37.37 m y linda con sitio de los herederos de Ignacio Vega y ahora Ernesto Vega y la segunda línea de 17.20 m con sitio de los herederos de Calixto Vega actualmente con Carlos Morales; al poniente: 19.60 m y linda con calle Real actualmente con Carlos Morales, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a nombre de VICTORIA VEGA, bajo la partida número catorce, del libro primero, sección primera, de fecha seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, el cual ha venido poseyendo desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta posesión continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento, a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los siete días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1287.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 175/2010, relativo al juicio diligencias de información de dominio, promovido por ARTEMIO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble denominado en Avenida del Panteón sin número, San Luis Mextepec, Zinacantepec, Estado de México anteriormente conocida como calle sin nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 37.00 m y linda con calle sin nombre; al sur: 42.00 m y colinda con Avenida del Panteón; al oriente: 145.00 m colinda con Lucina Alvarado González; al poniente: 145.00 m y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 5,727.5 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1290.-15 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

BEVANDO REYES CASTELAN,

El señor ENEDINO REYES MIRANDA, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 341/2009, las siguientes prestaciones: A).- La

declaración judicial de que tiene mejor derecho de poseer que el demandado una fracción de terreno que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 4.80 metros lineales colindando con la misma propiedad del señor Enedino Reyes Miranda; al sureste: 12.65 metros lineales colindando con la señora Carmela Benitez Plata; al noreste: 22.68 metros lineales colindando con carretera pavimentada que conduce al Centro de Almoloya de las Granadas; al suroeste: 19.51 metros lineales colindando con la misma propiedad del señor Enedino Reyes Miranda, dicha fracción tiene una superficie de 177.72 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la declaración anterior, la restitución de la posesión del inmueble motivo del presente juicio con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio; señalando como hechos de su demanda en esencia: que desde que nació ha vivido en un terreno ubicado en Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, que dicho inmueble, fue propiedad de su abuelo materno, posteriormente de su madre, después por varios años de su hermana LAUREANA REYES MIRANDA, hasta que en fecha veinte de diciembre de 2007 celebraron contrato de compra venta con su hermana ya que ella se caso y se fue a vivir a Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México, muchos años atrás y él era la última persona que se quedó a vivir en dicho inmueble, lugar donde nacieron todos sus hijos, acto que aconteció de buena fe, por que hasta este momento con ella no ha tenido ningún problema, inmueble el cual se encuentra en la Delegación de Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 53.22 metros en dos líneas colinda con Gustavo Domínguez Albiter; al sureste: 37.48 metros en dos líneas colinda con Carmela Benitez Plata; al noreste: 59.43 metros en cuatro líneas tres continuas que colindan con Carmela Benitez Plata y una separada que colinda con la carretera que va de Tejupilco al Centro de Almoloya de las Granadas; al suroeste: 60.09 metros colinda con Espiridión Reyes Miranda, dicha propiedad se encuentra ubicada en Almoloya de las Granadas, Tejupilco, Estado de México, teniendo una superficie de 2,004.26 metros cuadrados. E).- Es el caso que en fecha diez de junio del año dos mil ocho, por la mañana se dio cuenta que en la propiedad que ha estado poseyendo toda su vida y que desde que nació ha vivido en dicha casa con terreno anexo hasta la fecha, por la que celebraron contrato privado de compra venta con su hermana LAUREANA REYES MIRANDA y el que ha poseído a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Empezó a sembrar matas de frijol y maíz, llamándole la atención, diciéndole que esa fracción de terreno es de su propiedad, sin embargo por su parte el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO se ponía agresivo, y seguía realizando sus labores, mientras que el suscrito, jamás he contestado sus agresiones para no realizarse daño de manera física, antes de acudir con su señoría lo ha citado ante la autoridad municipal de su delegación, y ante el Oficial Conciliador y Calificador de Tejupilco, México, llamándole la atención estas autoridades, pero el señor insiste en tener la posesión de mala fe, de la fracción de terreno que le reclama. Para una mejor descripción de la fracción del terreno que el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO entro a poseer de mala fe, ya exhibió plano de ubicación y localización de dicha fracción de terreno. 3.- Así las cosas y pese a sus reclamaciones contra el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO, una vez que, recogió la poquita cosecha de la fracción de su terreno que había sembrado, en fecha trece de noviembre del año dos mil ocho empezó a cercarlo con tela ciclónica o maya ciclónica, reclamándole una vez más que porque estaba cercando este terreno que no era de su propiedad, poniéndose hasta agresivo, amenazándolo con la herramienta que en el momento tenía en su mano, no cayendo el una vez más en sus provocaciones, y no teniendo ninguna respuesta de esta persona; así que para que esta persona no la dejara encerrado unos días más tarde puso un portón por la parte de adentro donde esta persona estaba cercando y hasta la fecha ha tenido muchos

problemas con ella por que en repetidas ocasiones le pone piedras en el portón para que no pueda pasar. 4.- Una vez que el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO de mala fe ya tuvo cercado la fracción de terreno que él ha estado poseyendo de buena fe, a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública, empezó a construir y hasta la fecha ya lo tiene bardeado por dos de sus lados, hizo un cuartito y le puso concreto hidráulico al piso y como no hace caso a sus reclamaciones y a lo que le ha mandado las autoridades municipales, es por lo que se ve en la necesidad de ampliar ante su persona la presente demanda. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a doce de abril de dos mil diez.- El Secretario, Lic. Lucía Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1289.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 140/09, la sucesión testamentaria a bienes de LEOPOLDO ESTRADA SANCHEZ, a través de su albacea ANA MARIA JUANA ESTRADA BERNAL, en la vía ordinaria civil, demanda de ROMAN ESQUIVEL COLIN, así como de ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE, las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita, con la personalidad que he dejado demostrada, la sucesión que represento tiene mejor derecho para poseer a título de propietaria la fracción de terreno de la que ha sido despojada y que se ubica dentro del rancho propiedad de dicha sucesión, por lo cual reclamo la entrega del bien inmueble materia de la controversia, con sus frutos y acciones... y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea recta que va del punto 30 al punto 31 con una longitud de 78.47 metros y linda con camino sin nombre; sur: en dos líneas la primera en línea recta que va del punto 27 al punto 28 con una longitud de 3.50 metros y linda con Rancho las Tinajas, la segunda en línea curva sobre zanja que va del punto 22 al 40 con una longitud de 62.38 metros y linda con Rancho las Tinajas; oriente: en siete líneas rectas la primera que va del punto 30 al punto 29 con una longitud de 45.71 metros y linda con propiedad privada; la segunda que va del punto 29 al punto 28 con una longitud de 33.21 metros y linda con Rancho las Tinajas, la tercera que va del punto 27 al punto 26 con una longitud de 18.44 metros y linda con Rancho las Tinajas, la cuarta que va del punto 26 al punto 25, con una longitud de 36.09 metros y linda con Rancho las Tinajas, la quinta que va del punto 25 al punto 24 con una longitud de 30.17 metros y linda con Rancho las Tinajas, la sexta que va del punto 24 al punto 23 con una longitud de 13.12 metros y linda con Rancho las Tinajas y la séptima que va del punto 23 al punto 22 con una longitud de 13.06 metros y linda con Rancho las Tinajas; poniente: en una línea curva compuesta de nueve segmentos, la primera que va del punto 31 al punto 32, con una longitud de 25.58 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la segunda que va del punto 32 al punto 33 con una longitud de 7.88 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la

tercera que va del punto 33 al punto 34 con una longitud de 13.95 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la cuarta que va que va del punto 34 al punto 35 con una longitud de 25.29 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la quinta que va del punto 35 al punto 36 con una longitud de 5.62 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la sexta que va del punto 36 al punto 37 con una longitud de 7.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la séptima que va del punto 37 al punto 38 con una longitud de 40.89 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la octava que va del punto 38 al punto 39 con una longitud de 5.77 metros y colinda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana y la novena que va del punto 39 al punto 40 con una longitud de 3.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, con una superficie de 11,712.47 m<sup>2</sup>, once mil setecientos doce metros; cuarenta y siete decímetros cuadrados, de la cual demando la reivindicación mediante sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte en este juicio y cuya posesión detentan sin derecho alguno los señores ROMAN ESQUIVEL COLIN y ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se establezca que el inmueble materia de la litis, es propiedad de la sucesión que represento. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio". Y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, con fundamento en el artículo 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y fijese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Toluca, México, trece de abril de dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1291.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 255/2010.

BELEN NEYRA MAYA, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de único y legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Coahuila número veinticinco, Barrio de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: diecisiete metros con cincuenta y cinco centímetros con calle Coahuila; al sur: diecisiete metros con cincuenta y cinco centímetros con propiedad particular del señor Maurilio Macías Pérez; al oriente: treinta metros con cincuenta y cinco centímetros con calle Bugambillas; al poniente: treinta y un metros con treinta y siete centímetros con propiedad particular de la señora Raquel Velázquez Flores, con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y un metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, manifestando la ocurrente que desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio materia del presente asunto y ante la presencia de varias personas su padre el señor JUAN NEYRA LOPEZ, le donó verbalmente el inmueble en comento, así mismo

en fecha veinticuatro de enero de dos mil diez, se realizó un reconocimiento de contrato de donación celebrado entre la sucesión testamentaria a bienes de JUAN NEYRA LOPEZ con BELEN NEYRA MAYA, que en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho la ocurrente ha poseído de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y con el carácter de propietaria el inmueble mencionado, así también manifiesta que el inmueble motivo del presente carece de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, aunado a que se encuentra al corriente de pago del impuesto predial.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

281-B1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 360/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 360/2008, instruida en contra de ANGELICA RUIZ ARROYO y JUAN CARLOS BARRERA ALLENDE, por el delito de robo con violencia, en agravio de MARIO ANUHAR ROJAS ROJAS, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al ofendido y testigo MARIO ANUHAR ROJAS ROJAS y JESSICA ALEJANDRA ESPARZA PEREZ, para que comparezca al local de este juzgado dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

282-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2009 dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 1032/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ISMAEL ABARCA FLORES en contra de ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, respecto del inmueble ubicado en calle 16 dieciséis, número 29 veintinueve, lote de terreno 1 uno, manzana 14 catorce, colonia Los Volcanes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con calle; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote catorce 14; al oriente: 11.20 m con lote 2 dos; y al poniente: 11.26 metros y colinda con calle 16 dieciséis, con una superficie total de 190.91 metros cuadrados. Argumentando el actor que dicho inmueble lo posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, desde el día 25 de febrero de 1995, en que lo adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con el demandado ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, y que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo con su familia, cumpliendo con los servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 26 veintiséis de enero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

283-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 84/2009.  
SEGUNDA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ERIC JAVIER MIGUEL ALFARO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y EFREN TAPIA MONTES DE OCA, la usucapión respecto de inmueble ubicado en lote de terreno número 24, manzana 248, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 m con calle Bosques de Capulines; al sur: 07.00 m con lote 11; al este: 17.50 m con lote 25; y al oriente: 17.50 m con lote 23, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el asiento número 8349, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto del año 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Desde el día 14 de febrero del 2001, el suscrito ERIC JAVIER MIGUEL ALFARO, estoy poseyendo el lote de terreno descrito el cual lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor EFREN TAPIA MONTES DE OCA, siendo el precio de la operación la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en su totalidad a la firma del citado contrato y en dicho momento se me dio la posesión material y física de dicho inmueble, comprometiéndose el vendedor a entregarme la documentación necesaria y escriturarme el lote de terreno mencionado, por lo que desde esa fecha en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, haciendo los pagos de impuestos tanto estatales como municipales del referido lote de terreno. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el



tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de abril del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

284-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 800/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TEODORA MIGUEL RAMIREZ en contra de MAXIMINO MANCILLA GRANADOS y JOSE MANUEL GARCIA ARCOS y/o EDUARDO ROMERO RESENDIZ, en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado MAXIMINO MANCILLA GRANADOS, JOSE MANUEL GARCIA ARCOS y EDUARDO GOMEZ ROMERO RESENDIZ, mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: A.- La propiedad por usucapión, respecto de lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana 25 (veinticinco), perteneciente a la calle Pánfilo Natera, en la colonia Emiliano Zapata, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy día calle Pánfilo Natera número 34 (treinta y cuatro), de la misma colonia y municipio, Código Postal 53660 misma que tiene una superficie de 105 metros cuadrados, y que lo adquiri desde el 31 (treinta y uno) de julio de 1974, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario, tal y como lo demandaré durante la secuela del procedimiento. B.- Como consecuencia de la prestación anterior que antecede, se declare por medio de sentencia definitiva que se ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y construcción que en el se encuentran. C.- El pago de los gastos y costas judiciales que de la tramitación de éste juicio se deriven.

Por consiguiente, deberán de publicarse tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo que contiene una redacción sucinta de la demanda, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este tribunal, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto por apoderado o gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los siete días del mes de abril de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

427-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 879/2009.

DEMANDADO: JOSE NIEVES GONZALEZ GONZALEZ e INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

BERNARDINA, JULIA, ELOISA e ISMAEL de apellidos GONZALEZ FLORES, les demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- Se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, que se han convertido en propietarios del lote de terreno y construcción número 14, de la manzana número 07, de la colonia

General José Vicente Villada de esta ciudad, el cual se identifica actualmente como calle Tlalnepantla número oficial 271, en la misma colonia; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, a favor de INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., bajo la partida 1308, del volumen 2°, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965, respecto del inmueble motivo de la demanda; C).- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin al asunto, declarándolos propietarios del inmueble en mención. Manifestando en los hechos de la demanda que desde el diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, han poseído el inmueble materia del juicio, en virtud de un contrato privado de compraventa que como compradores celebraron con el señor JOSE NIEVES GONZALEZ GONZALEZ, y ese mismo día les fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble, misma que han ejercido de buena fe en concepto de dueños, pacífica, porque lo adquirieron sin violencia, ni les ha sido reclamada, judicialmente ni extrajudicialmente, ininterrumpida desde que celebraron el contrato de compraventa, y pública porque la han disfrutado en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 15; al sur: en 21.50 m con lote 13; al oriente: en 10.00 m con lote 11; al poniente: en 10.00 m con calle Seis, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

285-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de EDGAR CUIREL ARREDONDO, expediente 1138/2005, el C. Juez 48° de lo Civil de esta capital señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de rematé en primera almoneda, de los inmuebles hipotecados que a continuación se detallan: la vivienda de interés social número 2666, lote 23, condominio 23, manzana 10, Conjunto Habitacional "Geovillas de Jesús María", ubicado en Calzada Acozac s/n, colonia Jesús María, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que se concluyo su valor comercial es de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), propiedad del demandado CUIREL ARREDONDO EDGAR, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, encontrándose los inmuebles fuera de esta jurisdicción deberá girarse atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, distrito de



Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre a efecto de hacer pública la subasta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", así como en los lugares de costumbre en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 22 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

428-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.**

En el expediente marcado con el número 1882/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELIZABETH ROBLEDO HERNANDEZ en contra de ALBERTO EZPINDOLA PEREZ, el Juez de los autos dictó acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos y que cuenta con las siguientes características vehículo marca Dodge Sub marca F-350, modelo 1989, placas de circulación KW-90-063 del Estado de México, número de serie L944161, de transmisión estándar, señalándose al efecto las once horas del día veintinueve de abril del año dos mil diez. Hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la totalidad de la cantidad antes citada.

Cuatitlán Izcalli, México, ocho de abril de dos mil diez.-Secretario Judicial, Lic. Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

429-A1.-15, 16 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1222/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, promovido por ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, respecto del terreno denominado "El Huizache" ubicado en Barrio del Puerto sin número perteneciente al poblado de San Francisco Magú, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide cincuenta y seis metros cuadrados (56.00 m2.) y colinda con la Escuela Primaria Federal Melchor Ocampo; al sur: mide treinta y un metros cuadrados (31.00 m2.), colindando con el señor Marcelino Nonigo Polenciano, Yolanda Vizcaya Robles y Dolores Meza, al oriente: mide cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta centímetros (44.40 m2.) y colinda con camino vecinal; al poniente: mide treinta y siete metros cuadrados (37.00 m2.) y colinda con el señor Enrique Sandoval Gómez, contando con una superficie de mil novecientos catorce metros cuadrados (1,914.00 m2.), asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días cada uno de

ellos. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

424-A1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PRIMER ALMONEDA:**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALARCON GOMEZ JOSE AMADO en contra de JAVIER ISIDRO MADRID CISNEROS, número de expediente es 225/1998, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del dos mil diez.-

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan las diez horas del día seis de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, sito en la casa marcada con número veintiséis de la calle Circuito Nueve Historiadores y terreno que ocupa, o sea el lote número veintiséis de la manzana doscientos siete, de la zona uno "B" del Fraccionamiento "Loma al Sol", Ciudad Satélite, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En razón de que el bien inmueble materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación de los edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$3,278,100.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como lo establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de abril del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.-Rúbrica.

426-A1.-15 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**A: ADAZA BRENDA AYALA MADRID.**

En el expediente número 1523/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CARLOS XICOTENCATL GARCIA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil diez, ordeno se notifique por edictos a ADAZA BRENDA AYALA

MADRID, respecto de la demanda formulada en su contra por CARLOS XICOTENCATL GARCIA, misma que reclama: "a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora ADAZA BRENDA AYALA MADRID fundándome para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente". b).- La pérdida de la patria potestad en perjuicio de la señora ADAZA BRENDA AYALA MADRID, respecto a mis menores hijos de nombres JOSE CARLOS y JOSE ALBERTO ambos de apellidos XICOTENCATL AYALA, c).- Guarda y custodia de mis menores hijos JOSE CARLOS y JOSE ALBERTO ambos de apellidos XICOTENCATL AYALA." Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México se expide el presente a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

343-A1.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: EVANGELINA GUIZAR ROJAS.

Se hace saber que MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, promueve juicio ordinario civil (usucapión), bajo el número de expediente 803/2006-1, en contra de EVANGELINA GUIZAR ROJAS, respecto del lote de terreno número 14, manzana 17, ubicado en Aculco número 1, del Fraccionamiento Nueva Ixtacala, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie aproximada de 181.33 metros cuadrados, con las siguientes; medidas y colindancias: al noreste: en 19.26 metros con Avenida Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDASA); al sur: en 19.00 metros con lote 13; al oriente: en 08.00 metros con lote 15; al poniente: en 11.15 metros con calle Aculco. En relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 14, manzana 17, ubicado en Aculco número 1, del fraccionamiento Nueva Ixtacala, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado descritas, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad aparece a favor de EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, bajo la partida número 104, volumen 56, libro primero, sección primera, de fecha 08 de diciembre de 1965, respecto del inmueble materia del presente juicio, c).- La inscripción que se haga a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente

asunto. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, celebró contrato de compraventa con la C. EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, respecto del lote de terreno descrito con antelación, 2.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, la Señora EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, le otorga la posesión del lote de terreno materia de este juicio, señalando las medidas y colindancias descritas. 3.- Es el caso, de que queda debidamente comprobado con el Contrato Privado de compraventa que se exhibe con antelación desde que la suscrita MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, tiene la posesión del bien inmueble materia del juicio, y siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio sobre el inmueble descrito que demuestran indubitadamente la legitimidad además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble así como cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, que acreditan la calidad de propietaria. Por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, a efecto de acordar lo procedente respecto al emplazamiento por edictos solicitado. Por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehensiones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual ó paradero de dicha demandada.-Por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil ocho, se tiene por presentada a MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, mediante el cual solicita la promoventé, y se ordena se proceda a emplazar a la demandada EVANGELINA GUIZAR ROJAS, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado ó por gestor, que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Bastida Fonseca, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Se otorga en el local de este Juzgado el día primero de diciembre de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

343-A1.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

A: PASCUAL JIMENEZ TORRES.

JESUS JIMENEZ SANTILLAN, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 882/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de PASCUAL JIMENEZ TORRES y MARIA TORRES J., en auto de fecha tres de febrero del año dos mil diez, se ordeno emplazar a juicio a los demandados PASCUAL JIMENEZ TORRES y MARIA TORRES J., por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) La declaratoria judicial que ha operado en mi favor la usucapión adquisitiva de una fracción de 266.35 m2, del inmueble conocido como El Solar número 48 de la manzana 8, del pueblo de La Loma, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con clave catastral número 0920651017000000, con las medidas y colindancias que más adelante se especifican. B) Que el suscrito

de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Fundando las mismas en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción de propiedad expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al municipio de Tlalnepantla, el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en dicha institución, bajo la partida 125, volumen 49, libro primero, sección primera, como lo acredito con el original del certificado que agrego al presente. 2.- La fracción del inmueble materia del presente, se segregó del inmueble conocido e identificado como El Solar número 48, de la manzana 8, del pueblo de La Loma en el municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, actualmente conocido e identificado catastralmente como calle Allende número 13, Colonia Miguel Hidalgo, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 3.- Asimismo manifiesto que la fracción del terreno que se pretende usucapir, materia de este juicio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.42 metros con Pedro Torres, al sur: 12.56 metros con pasillo, al oriente: 21.35 metros con pasillo y calle, al poniente: 21.35 metros con Antonio Vega. Superficie de: 266.35 m2. Lo que acredito con la manifestación de traslado de dominio expedida por el Departamento de Catastro del municipio de Tlalnepantla de Baz y con el contrato de cesión de derechos de propiedad, base de mi acción, los cuales se agregan en original al presente. 4.- En fecha 16 de octubre del año dos mil tres, el suscrito celebró contrato de cesión de derechos de propiedad con el señor PASCUAL JIMENEZ TORRES, respecto del inmueble citado en el hecho tres de la presente demanda, donde adquiri la propiedad, los derechos y las obligaciones del inmueble de referencia, como lo acredito con el original del contrato que agrego a la presente, con el que demuestro plenamente la existencia de mi justo título para usucapir, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Cabe señalar que en la misma fecha en que celebré el contrato de cesión de derechos de propiedad, mencionado en el hecho próximo pasado, se me dio la posesión física del inmueble motivo de este juicio, por lo que desde entonces lo he venido poseyendo en calidad de propietario a título de dueño, con los atributos legales de ser una posición en concepto de propietario, de buena fe, continua, pacífica y pública, por lo que he realizado en el mismo actos de dominio a título de dueño siendo conocido por todos los vecinos y persona diversa como propietario del multifidato inmueble, como le consta a los señores RENE CIPRIANO JIMENEZ AGUILAR y ARTURO TAPIA CALVILLO. 6.- Asimismo, hago de su conocimiento que desde el día que me fue otorgada la posesión del inmueble del que demando la usucapición adquisitiva, el suscrito se ha hecho cargo de todos y cada uno de los gastos que genera el inmueble materia de este juicio, tal como lo acredito con quince recibos de pago expedidos por la Dirección General de Hacienda, seis recibos por concepto del pago del servicio de agua potable, treinta recibos de pago del impuesto predial, expedidos por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, nueve recibos del pago del servicio de luz y alumbrado público, una manifestación de traslado de dominio, un recibo de pago de alineamiento expedido por la Dirección General de Hacienda, documentos en los que se consigna el domicilio del inmueble del cual por medio de esta vía reclamo la usucapición adquisitiva que ha operado a mi favor, los cuales agrego en original a la presente, con los que acredito plenamente que hasta el momento no me he visto perturbado en mi propiedad, ni mi posesión en mi calidad de dueño. 7.- Con fundamento en el artículo 5.136 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicito a su señoría se me contabilice el tiempo que el señor PASCUAL JIMENEZ TORRES tuvo la posesión del inmueble materia del presente, misma que adquiri dicho periodo se comprende desde el año 2000 hasta el día 16 de octubre del año dos mil tres, fecha en la que adquiri dicho inmueble, lo acredito con quince recibos de pago expedidos por la Dirección General de Hacienda, seis recibos por concepto del pago del servicio de agua potable, treinta recibos de pago del

impuesto predial, expedidos por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, nueve recibos del pago del servicio de luz y alumbrado público, una manifestación del traslado de dominio, un recibo de pago de alineamiento expedido por Dirección General de Hacienda, otorgados a favor de los demandados, los cuales se agregan a la presente, en los cuales aparecerá el domicilio del inmueble que se pretende usucapir y se demuestra que el señor PASCUAL JIMENEZ TORRES tuvo la posesión de dicho inmueble. 8.- En virtud de todo lo anteriormente señalado es que vengo ante su excelencia a demandar la usucapición adquisitiva que en mi favor ha operado, respecto del inmueble materia de este juicio cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente delimitadas en el cuerpo de la presente demanda, usucapido que procede en mi favor ya que como lo he manifestado tengo la posesión y la calidad de propietario desde el día 16 de octubre del año dos mil tres, desde entonces no he sido perturbado ni molestado o interrumpida la posesión sobre el inmueble de referencia, misma que he detentado en forma pública y pacífica, continua y de buena fe, tal y como lo acreditaré ante usted plenamente y por ello le solicito que cuando las labores de este H. Juzgado lo permitan dictar sentencia definitiva que conforme a derecho proceda, decretando que ha operado en mi favor la usucapición adquisitiva que demando, ordenado su inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, en los antecedentes registrales correspondientes al inmueble de referencia, los cuales fueron señalados en párrafos anteriores. Edictos que deberán publicarse en términos del auto de fecha tres de febrero del dos mil diez que a la letra dice: Auto.- Tlalnepantla de Baz, México, tres de febrero del año dos mil diez. Se tiene por presentado a JESUS JIMENEZ SANTILLAN con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido del escrito de cuenta y debido a que de la información rendida por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Jefe del Departamento Contencioso de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México y el Agente adscrito al Grupo de Presentaciones de Tlalnepantla, se advierte que no fue posible la localización de los demandados, así como que si bien por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve se ordenó girar exhorto al Juez Civil competente en Chalco, Estado de México, para emplazar a PASCUAL JIMENEZ TORRES, atento a las manifestaciones formuladas por el actor mediante promoción 1063 que obra a foja veintidós del sumario, se desprende que no se trata de la persona buscada; en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a PASCUAL JIMENEZ TORRES y MARIA TORRES J., por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que les represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.- Notifíquese. Así lo acordó el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa con Segundo Secretario Othón Fructuoso Bautista Nava, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 260/2010, MAURA CHAMORRO MERCADO promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietaria respecto del inmueble ubicado en el pueblo de San Juan Atezcapan, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene, las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento catorce metros con propiedad del Arq. Jaime Ballesteros; al sur: ciento veintiún metros con propiedad del Lic. Reynaldo Paniagua y Suárez; al oriente: setenta metros ochenta centímetros con propiedad del Lic. Reynaldo Paniagua y Suárez y al poniente: setenta y tres metros setenta centímetros con acceso de terracería (calle), con una superficie aproximada de 8,490.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con MANUEL MERCADO VICTOR, el cinco de junio del año dos mil dos, por lo que desde esa fecha posee dicho inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de abril del dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a ocho de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1286.-15 y 20 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 143/10, promovido por MARCOS HUITRON REGALADO, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judiciales no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle San Jorge, sin número oficial en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 40.38 mts. con Erika Huitrón Regalado, al sur: 40.38 mts. en tres líneas con Ramón Díaz Vargas, al oriente: 15.00 mts. con calle San Jorge, al poniente: 15.00 mts. con herederos de Tomás Gómez Camacho (actualmente con Elvira Gómez Estrada, Erasto Francisco Colín, Vicente Vilchis Contreras y Fortunato Maldonado Zepeda. Superficie aproximada de 605.70 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1285.-15 y 20 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE

C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GONZALEZ RAMIREZ MAURO SERGIO y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ CAMARGO expediente número 331/2006, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda señalando diez horas del día diez de mayo del año en curso, el inmueble ubicado en la Vivienda "B" del conjunto en condominio número 79, de la Avenida Real del Bosque, lote 70, manzana 20, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque" Municipio de Tultitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1284.-15 y 27 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Exp. 2881/62/10, LA ESPERANZA ARCINIEGA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 7,946.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 21.68 m con Angel Suárez Cortés, 41.10 m y 23.00 m con Nabor Contreras Morlán; sur: 85.95 m con calle sin nombre; oriente: 91.56 m con Nabor Contreras Morlán; poniente: 31.77 m con Ignacio Jiménez Sánchez y 62.00 m con Fidel Encarnación Sánchez Flores.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

425-A1.-15, 20 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEX.**
**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, ante mí, de fecha de 22 de marzo de 2010, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señorita GEORGINA MARTINEZ MIRANDA, que otorgaron los señores RAFAEL y MARIA CARLOTA ambos de apellidos MARTINEZ MIRANDA como colaterales en primer grado y presuntos

herederos de la autora de la sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127.

420-A1.-15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 35,167, de fecha diez de marzo del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ESTANISLAO JESUS MOLINA BELLO, a solicitud de la señora ALMA LETICIA GONZALEZ PEÑA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE,

Y LAS SEÑORITAS CYNDY LETICIA, SHEILA NAYMEXI y TANIA LOURDES LAS TRES DE APELLIDOS MOLINA GONZALEZ, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA PRIMERA, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de marzo del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

423-A1.-15 y 26 abril.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 1614-A1, promovido por MARIO RUIZ DELGADO, publicado los días 7, 17 de diciembre de 2009 y 13 de enero de 2010.

Dice: Que en el expediente marcado con el número 828/2009.

Debe decir: Que en el expediente marcado con el número 928/2009.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).



International Dry Products de México SA de CV  
Best Solutions

**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS), 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL SIGUIENTE: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LISTA DE ASISTENTES.-----
- II.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----
- III.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y DE LEGALIDAD DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, AUN PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES.-----
- IV.- REPORTE DE OPERACIÓN DOS MIL NUEVE.-----
- V.- REPORTE DE ACTIVIDADES DE MERCADO DOS MIL NUEVE.-----
- VI.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL, POR APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR.-----
- VII.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE NUEVAS APORTACIONES.-----
- VIII.- INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-----
- IX.- ASUNTOS GENERALES.-----
- X.- ACUERDOS.-----
- XI.- CLAUSURA.-----

ATENTAMENTE

JOSE ANTONIO VIVANCO SAAVEDRA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INTERNATIONAL DRY PRODUCTS DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
(RUBRICA).

1288.-15 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

**“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”**

**EDICTO**

Toluca de Lerdo, México a siete de abril del año dos mil diez. -----

**V I S T O** para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/021/2009**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario instruido en contra de la **C. JUANA CAROLINA MORALES GODOY**, con Registro Federal de Contribuyentes **MOGJ-650115**, ex-servidora pública adscrita a la **CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión**; y..., se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La **C. JUANA CAROLINA MORALES GODOY**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al incumplir los artículos **42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso a) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.** -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. JUANA CAROLINA MORALES GODOY**, la sanción **pecuniaria** consistente en **quince días del total de sueldo base presupuestal**, que tenía asignado en la **CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, que equivale a la cantidad de **\$4,695.5 (Cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 5/100 M.N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de los **quince días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, haciéndole de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución** que en Derecho proceda. -----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del servidor público en cuestión, que dentro del término de **quince días** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tiene a su alcance el interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**CUARTO.-** Notifíquese por edictos la presente resolución a la **C. JUANA CAROLINA MORALES GODOY**, en razón de que se ignora su domicilio, para los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente. -----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. -----

**RAFAEL ARAUJO MIRANDA**  
(RUBRICA).

**"SUMINISTROS ELECTRONICOS AZTEC", S.A. DE C.V.**  
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En Ecatepec, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de octubre de 2009, se reunieron los accionistas de la sociedad en su domicilio social, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Presidió la asamblea la señora contador público CARMEN RODRIGUEZ LEON, administrador único de la sociedad y actuó como secretario el señor MARIO RODRIGUEZ LEON.

Por unanimidad de votos de los señores accionistas, se nombró escrutador al señor ELEUTERIO RODRIGUEZ LEON, quien después de aceptar su designación y revisar las constancias que acreditan la calidad de accionistas, elaboró la siguiente:

**LISTA DE ASISTENCIA**

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CARMEN RODRIGUEZ LEON	34	\$ 17,000.00
MARIO RODRIGUEZ LEON	33	\$ 16,500.00
ELEUTERIO RODRIGUEZ LEON	17	\$ 8,500.00
ROCIO ITZEL CAMPOS RODRIGUEZ	16	\$ 8,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>100</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

El escrutador certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad, y con base a tal certificación, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, el Secretario dio lectura a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- INCREMENTO DE SU CAPITAL EN LA PARTE FIJA.
- II.- RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- III.- DESIGNACION DE DELEGADOS PARA QUE ACUDAN ANTE EL FEDATARIO PUBLICO DE SU ELECCION A FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

Después de escuchar las manifestaciones de incrementar su participación social de los señores accionistas, en la parte fija del capital, se tomaron los siguientes acuerdos:

I.- En desahogo del PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, la señora contador público CARMEN RODRIGUEZ LEON manifiesta su deseo de aportar 446 nuevas acciones más a la sociedad, asimismo la señorita ROCIO ITZEL CAMPOS RODRIGUEZ también manifestó su deseo de aportar 44 nuevas acciones a la sociedad, el señor MARIO RODRIGUEZ LEON aportara 7 nuevas acciones y el señor ELEUTERIO RODRIGUEZ LEON aportara 3 nuevas acciones, haciendo un total de 500 nuevas acciones que se sumaran a las 100 ya existentes.

Después de una breve deliberación los señores accionistas tomaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la aceptación de la aportación de 446 nuevas acciones de la señora contador público CARMEN RODRIGUEZ LEON; 44 nuevas acciones de la señorita ROCIO ITZEL CAMPOS RODRIGUEZ; 7 nuevas acciones del señor MARIO RODRIGUEZ LEON y 3 nuevas acciones del señor ELEUTERIO RODRIGUEZ LEON.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior el capital suscrito y pagado de la sociedad queda integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CARMEN RODRIGUEZ LEON	480	\$ 240,000.00
ROCIO ITZEL CAMPOS RODRIGUEZ	60	\$ 30,000.00
MARIO RODRIGUEZ LEON	40	\$ 20,000.00
ELEUTERIO RODRIGUEZ LEON	20	\$ 10,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>600</b>	<b>\$ 300,000.00</b>

**TERCERO.-** En este acto se autoriza la expedición de nuevos títulos conforme a las acciones de que cada accionista es titular de la sociedad.

II.- En desahogo del SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA los señores accionistas se mostraron conformes con el desempeño del Administrador Unico, por ello consideraron necesario ratificar en dicho cargo a la señora contador público CARMEN RODRIGUEZ LEON, quedando nuevamente con los poderes y facultades necesarios para el desempeño de su actividad.

Después de una breve deliberación los señores accionistas tomaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Por unanimidad de votos de los señores accionistas, se aprueba la ratificación como Administrador Unico de la sociedad a la señora contador público CARMEN RODRIGUEZ LEON formulada por los mismos señores accionistas.



**SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos de los señores accionistas, se aprueba que la señora contador público CARMEN RODRIGUEZ LEON, para el mejor desempeño de su cargo, continúe gozando individualmente de las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad.

Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades:

I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder ó cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de su correlativo y concordante de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procesos y procedimientos, inclusive amparo.
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley, así como coadyuvar con el Ministerio Público.
- I).- Para presentar posturas y rematar, y;
- J).- Para reconocer documentos privados.

II.- **Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de su correlativo y concordante de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.

III.- **Poder general para actos de dominio** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de su correlativo y concordante de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder.

IV.- **Poder para otorgar, endosar, avalar y en general suscribir y negociar títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como poder para abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas.

V.- **Facultad para otorgar poderes** generales y especiales y para revocar unos y otros.

VI.- **Poder en materia laboral**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de la fracción segunda del artículo seiscientos noventa y dos y del artículo ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.

III.- En desahogo TERCER Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, la señora Presidente, propuso al señor accionista ELEUTERIO RODRIGUEZ LEON y a ella en lo personal CARMEN RODRIGUEZ LEON, para que acudan conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección a formalizar el acta que se levante de la presente asamblea y los acuerdos tomados de la misma.  
Los señores accionistas por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

**ACUERDO**

Se aprueba la propuesta de la señora Presidente en los términos que anteceden.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea a las 11:00 horas del día de su fecha, momento en que se procedió a redactar la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada de conformidad y firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutador y por los que intervinieron en ella.

PRESIDENTE  
CARMEN RODRIGUEZ LEON  
(RUBRICA).  
ESCRUTADOR  
ELEUTERIO RODRIGUEZ LEON  
(RUBRICA).

SECRETARIO  
MARIO RODRIGUEZ LEON  
(RUBRICA).  
ROCIO ITZEL CAMPOS RODRIGUEZ  
(RUBRICA).

**INDUSTRIAS C H, S.A.B. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. de C.V. se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día **30 de abril del 2010, a las 17:00 horas** en las oficinas ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Presentación del informe del Director General del Grupo; Informe del Consejo de Administración, presentación de los estados financieros individuales y consolidados de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. DE C.V., correspondientes al ejercicio social de 2009, y Reporte de operaciones de compra y recolocación de acciones propias. Informe del Comité de Auditoria y Practicas Societarias; Reporte del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Acuerdos respecto de la información presentada y de la actuación del Consejo de Administración.

- II. Determinación sobre la aplicación de utilidades, y definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.
- III. Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros que integran el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, de quienes integran el Comité de Auditoria y Practicas Societarias, del Secretario; así como determinación de sus remuneraciones.
- IV. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y en su caso para que formalicen como proceda.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones o presentar la constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9:30 A.M. a las 14:00 P.M. horas de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaría de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tlalnepantla, Estado de México, a 6 de abril del 2010.

**Atentamente**

**ING. RUFINO VIGIL GONZALEZ**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**

422-A1.-15 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EXPEDIENTE CI/CAEM/AU/11/2008

**E D I C T O**

**TECNOLOGIA MODERNA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

En el expediente al rubro indicado se emitió resolución en fecha quince de febrero de dos mil diez, en la que se resolvió la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a dicha empresa, que en lo medular dice:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.

**V I S T O** para resolver en definitiva los autos del expediente CI/CAEM/AU/11/2008, relativo a las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias que se les atribuyen... a la empresa contratista **TECNOLOGIA MODERNA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, y...

I.- Este Organismo de Control Interno, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1°, 2°, 3°, 4° fracciones I y II y 7° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organismos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, adicionado por el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; ...guión tercero Apartado 206B11000 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha once de enero de dos mil ocho; 1, 2, 3, 41, 42, 43, 49, 52, 59, 60, 63, 72, 73, 74, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 106, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, fracciones V y VI, 3, 21 fracciones VII, VIII, X, y XIX, 26, 27, 28 fracciones I, II y V, y 30 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero de dos mil ocho...

**RESUELVE**

**PRIMERO...**

**SEGUNDO.-** Ha quedado acreditado que la empresa **TECNOLOGIA MODERNA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, incurrió en responsabilidad administrativa resarcitoria, por lo que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se modifica el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 00120, únicamente en cuanto a los responsables, en razón de que en el procedimiento administrativo los **CC. ADRIAN MONDRAGON RUIZ y HONORIO FEDERICO MARTINEZ**, acreditaron no haber incurrido en la responsabilidad resarcitoria que se les atribuía, por lo que se finca en definitiva el mismo a la empresa contratista **TECNOLOGIA MODERNA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$459,962.97 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.) sin IVA incluido cantidad que deberá reintegrar a la Caja General de Gobierno, dentro del término de quince días siguientes a la notificación de la presente, debiendo exhibir el recibo correspondiente, apercibido que de no hacerlo, se procederá a su cobro conforme al procedimiento administrativo de ejecución, contemplado en el Código Fiscal del Estado de México.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, registrese el fincamiento de la responsabilidad administrativa resarcitoria en el Libro que para tal efecto se lleva en esta Contraloría Interna, así como en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y una vez como asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento a la empresa contratista **TECNOLOGIA MODERNA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, que cuenta con en el derecho de interponer recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o promover juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, si así conviene a sus intereses.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a... la empresa contratista **TECNOLOGIA MODERNA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, y/o quien la represente.

Así lo resolvió y firma el **M.A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA**, Contralor Interno de la Comisión del Agua del Estado de México.

En términos del artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación estatal.



LIC. RAUL CHAPARRO VALDES  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
(RUBRICA).

**AUTOTRANSPORTE RINCON VERDE RUTA 17 S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

**NAUCALPAN EDO, DE MEX. 12/04/2010.**

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DE AUTOTRANSPORTE RINCON VERDE RUTA 17 S.A. DE C.V. QUE TENDRA LUGAR EL 24 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 9:30 AM EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN ALAMO LT 10 MZ 4 COLONIA RINCON VERDE NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO. BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

1. BIENVENIDA A LOS SOCIOS Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
2. PRESENTACION DE NUEVOS SOCIOS.
3. INFORME DE ASUNTOS JURIDICOS.
4. PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO SOCIAL 1 DE ENERO 2009 AL 31 DICIEMBRE 2009
5. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA Y SOLICITUD DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
6. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
7. MODIFICACION, RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
8. DESIGNACION DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

\*NOTA: LA CARTA PODER SOLO PARA ASISTENCIA SIN VOZ NI VOTO\*

**ATENTAMENTE**

**CONSEJO ADMINISTRACION**

**ALFONSO LUNA DOMINGUEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

**JESUS MAYEN LOPEZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

**ROGELIO BONILLA GARCIA**  
TESORERO DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

421-A1.-15 abril.

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION JACARANDAS S.C.L.  
IXHUATEPEC, ESTADO DE MEXICO  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los articulos 16, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; a lo dispuesto por las cláusulas 20, 21, 24, 25 y 28 del acta y bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa de Producción Jacarandas S.C.L.; por medio de la presente, se convoca a todos los socios de esta empresa, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 30 de Abril del Año 2010, a las 10:00 horas, en el domicilio Social de la Cooperativa, ubicado en la calle de Emiliano Zapata, número 79, colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal y en su caso instalación de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos escrutadores de la asamblea, del presidente de la asamblea y secretario de actas de la asamblea.
- 3.- Presentación del balance y del informe financiero correspondiente al año 2009.
- 4.- Informe del Consejo de Administración.
- 5.- Aprobación o desaprobación del informe del consejo de administración, así como de los balances y del informe financiero correspondiente al año 2009.
- 6.- Clausura de la Asamblea y ratificación de los acuerdos de la misma.

**ATENTAMENTE**

San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, Abril 9 del año 2010.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

**SR. PEDRO HERNANDEZ FLORES**  
(RUBRICA).

422-A1.-15 abril.

# TRANSPORTES DE LA TOLVA, R-11



## S.A. de C.V.



"TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V."

ADHERIDO A LA COORDINACION DE ORGANIZACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 12 DE ABRIL DEL 2010.

### CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 197, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO Y VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.", CONVOCAN A SU ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE A LAS 10:00 HRS., DEL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DEL 2010, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 11:00 HRS., DEL MISMO DIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 306, COLONIA VALLE DORADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA.
- 2.- INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.
- 3.- INFORME DEL COMISARIO.
- 4.- RATIFICACION O RECTIFICACION DEL CONSEJO
- 5.- ASIGNACION DE EMOLUMENTOS AL CONSEJO.
- 6.- ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS.

SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y DEPOSITEN, PARA SU REGISTRO SU CERTIFICADO PROVISIONAL 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL.

ATENTAMENTE.

JOSE MANUEL TREJO ACEVES.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA)